



Tribunal Supremo Electoral



**ACUERDO NÚMERO 265-2022
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, otorga independencia, económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral, sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual para cubrir sus gastos de funcionamiento;

CONSIDERANDO:

*Que durante el presente ejercicio fiscal, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, no es factible otorgar a los empleados de este Tribunal un incremento salarial, sin embargo a consecuencia de la **pandemia COVID 19** se ha elevado el costo de vida y la inflación progresiva en el país, lo que ha encarecido los productos de la canasta básica, por lo que conscientes de ello, se ha realizado un análisis detallado a la situación presupuestaria del Tribunal;*

CONSIDERANDO:

Que se tuvo a la vista la Opinión Conjunta 161-2022 de fecha 13 de junio del año en curso emitida por los licenciados Carmen Leticia Morales Reyes, Rafael Ezur Belches España y Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Ingeniera Migdalia Luz Reyes Valdés, Directora de Recursos Humanos, Encargado del Despacho de la Coordinación Jurídico Administrativo, Coordinador IV del Departamento de Presupuesto y Gerente Administrativa y Financiera, respectivamente, en la que indican que es viable la autorización para que con cargo al presupuesto de funcionamiento de Ingresos y Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2022, se otorgue en concepto de bono por está única vez la cantidad de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) a cada trabajador;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de incentivar a todo el personal que labora en el Tribunal se estima adecuado, necesario y viable otorgar por esta única vez un Bono a los funcionarios, jefes y empleados, que estén laborando en el Tribunal al día 15 de junio del año en curso, clasificados dentro de los renglones presupuestarios 011 y 022, respectivamente, por la cantidad de cinco mil quetzales (Q5,000.00), sin que este bono constituya un derecho adquirido y excluyendo del mismo al Pleno de Magistrados, por lo que debe emitirse la disposición correspondiente;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

***ARTÍCULO 1º.** Otorgar por esta única vez, sin que constituya un derecho adquirido, un Bono de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) a cada una de los funcionarios, jefes y empleados que estén laborando en este Tribunal al día 15 de junio del año en curso, clasificado en los renglones presupuestarios 011 y 022, excluyendo del mismo al Pleno de Magistrados;*



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Directora de Finanzas para que efectúe todas las operaciones presupuestarias y contables correspondientes, a efecto que el bono que se otorga sea entregado el día 15 de julio del año en curso;

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de junio de dos mil veintidós

COMUNÍQUESE:

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercera

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

